



16 OCT. 2017

Resolución Directoral

N° 4648-2017-MTC/15

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-257892-2017, y;

CONSIDERANDO:

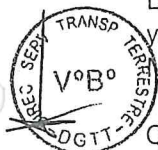
Que, mediante documento indicado en Visto, la empresa RESITER PERU S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20537921464 y domicilio sito en: Av. Camino Real N° 390, Int.801, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje F6Z-871, ATD-790, V7Z-719, V5O-838, ADF-811, AJT-805, ALE-767, C5D-749, C5S-709, D9M-780 y las unidades de carga de placas de rodaje F2G-985 y F7M-975;

Que, con Resolución Directoral N° 4254-2012-MTC/15 de fecha 26 de octubre de 2012, se otorgó a La Empresa, Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1501733MRP;

Que, para la renovación del respectivo permiso, los interesados deberán presentar una solicitud dentro del último año de vigencia de la misma y con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios a su vencimiento. Si el transportista no solicita la renovación con la anticipación mínima indicada deberá solicitar una nueva autorización, según lo establecido en el numeral 2, artículo 39° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-MTC;

Que, la vigencia de su autorización vencerá el 26 de octubre de 2017 y que presentó la documentación luego de la anticipación mínima; por lo que, solicita un nuevo permiso en aplicación al párrafo precedente;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre mediante Informe N° 7602-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para el otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje F6Z-871, ATD-790, V7Z-719, V5O-838, ADF-811, AJT-805, ALE-767, C5D-749, C5S-709, D9M-780 y las unidades de carga de placas de rodaje F2G-985 y F7M-975;





De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa RESITER PERU S.A.C., Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con los vehículos de placas de rodaje F6Z-871, ATD-790, V7Z-719, V5O-838, ADF-811, AJT-805, ALE-767, C5D-749, C5S-709, D9M-780 y las unidades de carga de placas de rodaje F2G-985 y F7M-975, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales – DGASA.

Artículo 5.- La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

.....
Paúl Concha Revilla
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

